



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2015 - 1246

Vista la petición elevada por el señor apoderado de la reclamante (archivo 5), es necesario hacer la siguiente precisión:

En la audiencia celebrada el 1° de julio de 2016 (archivo 8), el Despacho accedió a las pretensiones de la actora ANA VITALIA LEÓN DE RAMOS y resolvió que esta última había adquirido por prescripción extraordinaria el predio de matrícula 50S-40763738.

Y aunque en la grabación de la diligencia quedó consignado que el lindero occidental del fundo es: “*por el occidente **en 8.6 metros** con la carrera 13 Este No.43A-20 Sur*” (archivo 8 Inspección Judicial Parte 3 minutos 20:18 a 21:35), en el acta levantada ese día figura: “**3.6 MTS.** *Con la carrera 13 Este No.43A-20 Sur*” (archivo 2 fl.59), siendo dicho dato erróneo el que fue registrado.

Por lo tanto, **ofíciase** a la O.R.I.P. de Bogotá, para que **corrija** el aludido lindero occidental, en tanto el mismo es “**por el occidente en 8.6 metros con la carrera 13 Este No.43A-20 Sur**”.

Líbrese la comunicación de rigor y remítase la misma a través de la cuenta de correo institucional del Juzgado, sin dilaciones y adjúntese copia de este proveído.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>03/06/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>82</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
